ANEXO № 3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

(Actualización 7 de septiembre de 2020)

Objetivo del protocolo

Establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley en el colegio y en las actividades complementarias oficiales de la institución.

Estrategias de prevención

Considerando que las acciones que se requieren implementar dicen relación con la información y la capacitación de los miembros de la comunidad del Colegio del Verbo Divino para prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas entre sus párvulos, alumnos y/o funcionarios, se establecen las siguientes estrategias que se explican a continuación.

Estrategias

- 1.- Activar la comunicación con las familias a través de reuniones de curso, entrevistas y actividades de fortalecimiento de las habilidades parentales, con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo.
- 2.- Acompañamiento y apoyo de parte del Profesor Jefe y grupos de apoyo de conductas de riesgo para orientar a los alumnos en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas.
- 3.- Constante monitoreo a las actividades que realizan los alumnos en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, el deporte y el compañerismo.
- 4.- Capacitación a los profesores en temas asociados con la detección temprana y prevención en el consumo de alcohol y drogas.

Nota: Estas estrategias se incluirán en los programas de gestión escolar

correspondientes según un calendario de actividades que se fijará durante el año.

i. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

a. Definiciones

Para todos los efectos del presente protocolo, se entenderá como:

1.- **Droga:** entendemos por droga, cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).

2. **Microtráfico**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas, comete el delito de microtráfico¹:

"El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro".

Acciones que se consideran dentro de este protocolo

- Consumo de drogas o alcohol en dependencias del colegio o en actividades formativas o

¹ El uso o consumo personal no constituirá microtráfico en la medida que la droga sea para el consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, lo cual dependerá de si de la calidad o pureza de la droga poseída o portada y/o de las circunstancias de la posesión no se desprende el propósito de traficar a cualquier título.

recreativas organizadas y realizadas por el colegio (viaje de estudios, salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, etc).

- Porte de drogas o alcohol.

- **Distribución o tráfico**: Existe tráfico de drogas ilícitas no solo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:
- Se distribuye, regala o permuta (se cambia por otra cosa).
- Guarde o lleva consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

b. Ámbito de aplicación del presente protocolo

Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y/o cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y/o realizadas por el Colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los alumnos usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Presencia de funcionarios, alumnos o apoderados al interior del colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente drogados.

Protocolo de actuación para el caso de consumo de drogas y/o alcohol en el Colegio

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para la salud e integridad de nuestros alumnos en proceso de desarrollo, tanto intelectual como físico y psicológico. En razón de ello se incluye en este protocolo, además, el consumo de alcohol.

Situación del párvulo o alumno en tratamiento con fármacos

Los párvulos o alumnos que, como consecuencia de una enfermedad crónica, tratamiento médico o equivalente deban ingerir medicamentos o inyectarse drogas por prescripción médica, deberán hacerlo en la enfermería del colegio.

Para ello, se solicitará a apoderado que entregue a la encargada de enfermería el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento.

Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información.

ii. Procedimientos

1. Alumno que consume alcohol, porta, prepara o consume drogas en el colegio o fuera de este, en el marco de una actividad formativa institucional (deportes, artes, pastoral, viajes de cursos, centros de estudiantes, convivencias u otra).

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	El alumno que es sorprendido	Cualquier	De inmediato.
	en el colegio portando,	miembro del	
	consumiendo y/o preparando	colegio; en caso	
	drogas para su consumo, o que	de que sea un	
	se encuentre con hálito	alumno, deberá	
	alcohólico, en estado de	informarlo al	
	ebriedad o drogado, deberá	subdirector de	
	permanecer en el Colegio hasta	ciclo, quien a su	
	ser retirado personalmente por el	vez, informará a	
	apoderado.	Rectoría.	
	2. Si el hecho ocurre en alguna		
	actividad del Colegio fuera del		
	recinto, se informará vía teléfono		
	y se solicitará al padre o		
	apoderado que adopte las		
	medidas necesarias para el retiro		
	del alumno, asumiendo los		
	costos que ello implique.		

Si no es posible el pronto retiro del alumno por su apoderado, el profesor responsable de la actividad y, previa consulta telefónica a Rectoría, puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicará el RIE, o, en caso de evidente compromiso de salud, o potencial riesgo de que el alumno se dañe o dañe a otros, solicitar autorización al apoderado para devolver al alumno al colegio o enviar a un centro asistencial, acompañado de un adulto responsable. Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar de destino del alumno.

- 3. Si el profesor o adulto a cargo del grupo considera que el alumno no se encuentra en condiciones de continuar con la actividad y no es posible su retiro, podrá tomar la decisión de excluirlo de la actividad o su continuación, quedando a cargo de un funcionario del colegio.
- Se deberá dar aviso inmediato al subdirector de ciclo y a Rectoría del Colegio.

5.- Se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que en todo momento se encuentre acompañado de un adulto funcionario del colegio o su apoderado, evitando su sobreexposición.

Indagación

- 6. El Rector, junto con el subdirector de ciclo, citarán al apoderado del alumno para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
- 7. Se procederá a realizar entrevistas al alumno, procurando en todo momento resguardar la intimidad e identidad y la confidencialidad de la información. Asimismo, se podrá entrevistar a testigos información recabar relevante sobre la situación de consumo, procurando en todo momento resguardar el interés superior del alumno y confidencialidad de la información.
- Una vez analizada la situación y existiendo indicios de posible microtráfico asociado al

Subdirector de ciclo.

En caso de realizar denuncia será presentada por el encargado de convivencia escolar.

Plazo entrevistas:
Dentro de los 10
días desde que se
toma
conocimiento del
hecho.

Plazo denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

Plazo indagación:

Dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Plazo resolución

consumo, el Rector hará la **denuncia** correspondiente.

9. En caso contrario, y tratándose solo de un caso aislado de consumo, el Rector determinará la pertinencia de denunciar la situación al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones y en el Colegio. De esta forma, los alumnos o miembros de la comunidad que consuman drogas interior del en establecimiento 0 sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

10. Se analiza la situación disciplinaria de acuerdo con lo establecido por el RIE (falta gravísima), se informa al alumno y al apoderado (entrevista personal y el caso de no poder asistir, vía correo electrónico) sobre las medidas formativas (apoyo psicosocial y pedagógico) y disciplinarias

medida
disciplinaria: día
siguiente hábil al
cierre de la
indagación.

Plazo para interponer recurso de reconsideración: cinco días desde que se toma conocimiento de la resolución.

Plazo para resolver reconsideración: cinco días desde que se toma conocimiento del recurso.

por aplicar.

En dicha entrevista, si procede, se informará al apoderado sobre las instituciones con las que el Colegio mantiene contacto a fin de analizar una posible derivación.

- 11. Asimismo, se informará al apoderado que cuenta con el derecho de solicitar reconsideración de la medida disciplinaria, los plazos para presentar el recurso y su procedimiento. 12. Medidas: Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones.
- Plan de acompañamiento
 y apoyo especializado al alumno
 y al curso, según necesidad.
- Información a todos los profesores del alumno y procurando guardar la confidencialidad del asunto y la intimidad del estudiante, con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.
- En caso de que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al

Colegio acerca del seguimiento, registro y trabajo en red, con las instituciones de derivación.

- 13. Durante las siguientes semanas, el Profesor Jefe y/o subdirector de ciclo deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.
- 14. Asimismo, el Profesor Jefe activará acciones en la hora de orientación para abordar temáticas relacionadas con consumo de drogas y alcohol en adolescentes.
- 15. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a la familia involucrada, procurando mantener una constante comunicación.
- 16. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del alumno, de los acuerdos tanto con el estudiante como con el apoderado y fecha de nueva entrevista para analizar progresos.

Seguimiento	17. Durante las siguientes		Plazo
	semanas, el Profesor Jefe		seguimiento: dos
	deberá realizar un monitoreo de		a cuatro semanas
	las acciones adoptadas y de la		desde activación,
	situación del alumno y del		salvo necesidad
	curso. De ello se informará a los		de ampliar según
	apoderados y se dejará		estado del
	constancia en la carpeta del		alumno.
	alumno.		
Cierre	16 Verificade al progress del	Cubdirector de	20 a 60 días ais
Cierre	16. Verificado el progreso del		30 a 60 días, sin
	alumno y la ausencia de nueva	ciclo.	perjuicio de que el
	evidencia de consumo, el		seguimiento
	subdirector de ciclo, con la		pueda continuar.
	autorización del Rector,		
	procederá a cerrar la carpeta del		
	alumno.		

Importante: Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberán tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata primeramente de "acusar" al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

1. B.- Alumno con signos de consumo fuera del Colegio

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos.
Detección	Si un estudiante ingresa		Tan pronto se tome
	al colegio con signos	Subdirector de	conocimiento. En caso
	evidentes de haber	Subdirector de	de que se evidencia esta

	consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del alumno deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente al subdirector y coordinador de convivencia de ciclo para que se active el protocolo de consumo. 2. El coordinador de convivencia deberá dejar constancia por escrito de la situación,	ciclo.	situación al inicio de la jornada escolar, se procurará dejar al alumno en enfermería y/o oficina del subdirector para evitar su exposición a la comunidad.
Activosión	señalando nombre del alumno, día y hora, situación evidenciada y entregar el documento al subdirector de ciclo.		Dontro del día en que
Activación	 El subdirector de ciclo informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo, solicitándole su presencia en el Colegio. Una vez que el apoderado llegue al Colegio, se le solicitará que indique si el alumno está en un tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas de las que no se tiene 	Subdirector de ciclo.	Dentro del día en que ocurre el suceso. Dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

conocimiento en el Colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para derivarlos a enfermería. Junto con ello, se le expondrá la situación y se le solicitará el retiro del alumno.

Se informa, si procede, de la apertura del procedimiento disciplinario y las medidas que podrían aplicarse.

- 4. Derivación interna a psicólogo.
- 5. En caso de que de la entrevista con el alumno y/o el apoderado se vislumbre información de un posible hecho constitutivo de delito (microtráfico por ejemplo), se procederá a informar a Rectoría para que realice la denuncia correspondiente.
- 6.- En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que se encuentre acompañado, referentemente por su apoderado o por un adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto de la

	comunidad.		
	7 Se evitará en todo		
	momento someter al alumno		
	a un interrogatorio, o		
	indagación inoportuna sobre		
	los hechos, evitando de esta		
	forma vulnerar sus derechos.		
Seguimiento	6. Entrevista con el	Subdirector de	
ocgamiento	apoderado. El	ciclo.	
	subdirector de ciclo	ololo.	Plazo entrevista: dentro
	citará al apoderado para		del plazo de 10 días
	una entrevista en la que		desde que se tomó
	se procurará llegar a		conocimiento del hecho.
	compromisos de apoyo		Plazo seguimiento: dos a
	al alumno.		cuatro semanas desde
	Se debe dejar constancia		activación, salvo
	por escrito en la carpeta del		necesidad de ampliar
	alumno, de los acuerdos y		dicho plazo según estado
	de la fecha de nueva		del alumno.
	entrevista para analizar		
	progresos.		
	7 Medidas de formativas		
	de apoyo, pedagógicas y		
	psicosociales que		
	proporcionará el Colegio.		
	Junto con ello se deberán		
	activar e informar al		
	apoderado, alguna de las		
	siguientes acciones:		
	- Plan de		
	acompañamiento y apoyo		
	especializado al alumno y al		

curso, según necesidad (apoyo psicosocial y académico).

- Informar, procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno, con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.
- Sugerir al apoderado las derivaciones a instituciones especializadas con las que tenga contacto el Colegio.

En caso de que el apoderado
opte por una derivación
externa, deberá informar al
Colegio acerca del
seguimiento, registro y
trabajo en red, con las
instituciones de derivación.

De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a la familia del estudiante, procurando mantener una constante comunicación.

Durante las siguientes semanas, el Profesor Jefe y/o subdirector de ciclo deberá realizar un monitoreo de las

	, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	acciones adoptadas y de la		
	situación del alumno. De ello se		
	informará al apoderado y se		
	dejará constancia en la carpeta		
	del alumno.		
	1. Asimismo, el Profesor		
	Jefe activará acciones		
	en la hora de		
	orientación para		
	abordar temáticas		
	relacionadas con		
	consumo de drogas y		
	alcohol en		
	adolescentes.		
Cierre	2 Varificado al progress 6	Subdirector de	
Cierre		Subdirector de ciclo.	30 a 60 días, sin perjuicio
		CICIO.	de que el seguimiento
	de nueva evidencia de		pueda continuar.
	consumo, el subdirector		
	del ciclo, con la		
	autorización del Rector,		
	procederá a cerrar la		
	carpeta del alumno.		

1. C Tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal, al interior del colegio

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	1. Se deberá informar al	Cualquier	Dentro de las 24 horas
	subdirector de ciclo y a	miembro del	desde que se tome
	Rectoría con la finalidad de	Colegio; en	conocimiento del

que se proceda a la denuncia y a la recolección de antecedentes de la situación detectada y de la evidencia del hecho.

- 2. Informar al apoderado de la activación del presente protocolo, solicitando su presencia en el colegio.
- 3. Solicitar la presencia de carabineros y denunciar, dentro de plazo, al Ministerio Público o a las policías.
- 4. Durante la etapa de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al alumno durante el período de investigación (medidas formativas y de apoyo pedagógico psicosocial).

En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que este se encuentre

caso de que sea un alumno, deberá informarlo a su Profesor Jefe y este al subdirector de ciclo, y este a Rectoría.

En caso de realizar denuncia será presentada por el encargado de convivencia escolar.

hecho.

acompañado, necesario por sus padres un funcionario del colegio, evitando exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos. evitando vulnerar sus derechos. Indagación ΕI Rector, la Subdirector de Plazo resolución y 2° con información recopilada, ciclo. citación al apoderado: У seguimiento analizará la aplicación de Dentro de los 10 días medidas disciplinarias de hábiles siguientes desde acuerdo con el RIE. se ha tomado que conocimiento del hecho. 6. Citación al apoderado informar de Plazo presentación para las medidas resueltas. Si se reconsideración; dentro de los cinco días desde han aplicado medidas disciplinarias, se informará que se notifica la medida. al apoderado sobre su Plazo para resolver la derecho a solicitar la reconsideración: cinco reconsideración, la forma días desde que se recibe en que debe presentar el el recurso. recurso, el plazo para recurrir y el plazo que tiene Plazo seguimiento y el Colegio para resolver el acompañamiento: dos a recurso. cuatro semanas desde la activación. salvo De todo lo que se acuerde de ampliar necesidad se entregará, por escrito, según estado del alumno. la información oportuna a la familia del estudiante,

	procurando mantener una constante comunicación. En caso de que la familia decida una derivación externa, se le solicitará mantener la información sobre el seguimiento y el registro para facilitar el trabajo en red con las instituciones de derivación.	
	 Se activarán acciones de prevención con el grupo curso. Se informarán las medidas formativas y de apoyo que se activarán para permitir al alumno la continuidad de su proceso escolar. 	
Cierre	8. Verificado el proceso judicial del alumno, si lo hubo, o el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el subdirector de ciclo, con la autorización del Rector, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

1. D. Tráfico y micro-tráfico y porte fuera del ámbito del consumo personal, fuera del Colegio, en el marco de una actividad formativa (deportes, artes, pastoral, viajes de cursos, centros de estudiantes, convivencias u otra).

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	1. El profesor responsable de dicha actividad, deberá comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Rectoría, para que se deje registro interno del hecho. 2. Se deberá informar de inmediato al apoderado, vía telefónica y correo electrónico, con la finalidad de solicitar su presencia en el lugar.	Profesor a cargo de la actividad. Subdirector de ciclo.	De inmediato y dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.
	3. Se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar, se procederá a la custodia de la evidencia hasta su llegada. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la policía. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del	En caso de realizar denuncia será presentada por el encargado de convivencia escolar.	

	este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o un funcionario del Colegio, evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.		
	 4. Se informará al apoderado de la activación del presente protocolo y se le citará para el día siguiente. 5. Durante el proceso de 		
	investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades con el fin de elaborar un plan de		
	acompañamiento psicosocial y pedagógico al alumno durante el período de investigación.		
Indagación/	6. El subdirector de ciclo, con la información recopilada,	Subdirector de ciclo.	Plazo 2° citación al
	la información recopilada, analizará la procedencia de	ue diciu.	apoderado (período de indagación): dentro de
Seguimiento	aplicar medidas disciplinarias		los 10 días hábiles
	de acuerdo con el RIE.		siguientes desde que se
	7. Citación al apoderado,		ha tomado conocimiento del hecho.
	para informar de las		
	medidas resueltas, de su		Plazo resolución: día

derecho a solicitar la reconsideración, la forma y los plazos en que se debe presentar el recurso y el plazo de la resolución.

En caso de que la familia decida una derivación externa, se le solicitará mantener la información sobre el seguimiento y el registro para facilitar el trabajo en red con las instituciones de derivación.

- 8. Se activarán acciones de prevención con el grupo curso.
- 9. Se informarán las medidas formativas y de apoyo que se activarán para permitir al alumno la continuidad de su proceso escolar.
- 10. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a la familia, procurando mantener una constante comunicación.
- 11. Se informará por escrito la resolución del recurso de reconsideración si se hubiese interpuesto.

siguiente hábil al cierre de la etapa de investigación;

Plazo de resolución de la reconsideración: cinco días hábiles desde que se toma conocimiento del recurso.

Plazo seguimiento y acompañamiento: dos a cuatro semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.

Cierre	12.Verificado el proceso	Subdirector	30 a 60 días, sin perjuicio
	judicial del alumno, si lo hubo,	de ciclo.	de que el seguimiento
	o el cumplimiento de medidas		pueda continuar.
	alternativas, y en ausencia de		
	nueva evidencia de tráfico o		
	microtráfico, el subdirector de		
	ciclo con la autorización del		
	Rector, procederá a cerrar la		
	carpeta del alumno.		

Criterios generales

Tanto la activación del presente protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados (etapas, acciones, responsables y plazos)² considerará los siguientes aspectos:

1. Medidas y forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados podrán ser:

- Entrevista de información;
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al alumno y medidas formativas, disciplinarias, reparatorias.
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de apoyo pedagógico y psicosocial si corresponde;
- Entrevistas de seguimiento y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una

² Literales i, ii y vii Anexo 3 Circular N°482/2018, Supereduc.

o más de las acciones que se describen en el cuadro precedente serán informados por los responsables del protocolo para su intervención.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario;
- Agenda escolar;
- Mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.³

2. Las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

El colegio podrá activar medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del equipo de convivencia escolar (psicóloga), evaluación de posible eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

También se evaluará, junto a los padres y apoderados, la conveniencia de la derivación del alumno/a a las instituciones y organismos competentes, de la red de apoyo de la comuna⁴.

 Mecanismos de apoyo que deben ser activados en casos de consumo y porte y las medidas destinadas a garantizar el derecho a acceder a las prestaciones de salud y psicosociales

Estas medidas serán acordadas con la familia y el colegio prestará la asesoría necesaria desde sus equipos de apoyo⁵.

-

³Literal v Anexo 3 Circular N° 482/2018, Supereduc.

⁴Literal iii Anexo 3 Circular N°482/2018 Supereduc.

⁵Literal iv Anexo 3 Circular N°482/2018 Supereduc.

4. La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

En cada actuación que se realice en este protocolo se procurará resguardar la intimidad e identidad de/los alumno/s involucrados. En caso de que sea posible, se privilegiará el acompañamiento parental. En caso de que no se pueda o se esté a la espera de la llegada del apoderado, el alumno/a estará acompañado por un funcionario del Colegio (de preferencia algún miembro del equipo de convivencia escolar) con la finalidad de dar contención emocional. Se procurará evitar en todo momento la sobreexposición del alumno, las interrogaciones o indagaciones innecesarias a fin de evitar la revictimización del alumno. En caso de que quiera voluntariamente informar algo, se considerará lo dispuesto en el párrafo "Consideraciones previas a su aplicación, punto 1" del protocolo de vulneración de derechos y abuso sexual⁶.

2. Consumo por un funcionario del Colegio

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

En caso de que sea un profesor, asistente de la educación o auxiliar quien fuera sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico, se informará inmediatamente a rectoría, quien deberá realizar las siguientes acciones:

- Entrevistar al involucrado, resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
- El Rector del colegio hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho.
- En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño

⁶Literal vi Anexo 3 Circular N°482/2018 Supereduc.

de sus funciones y podrá activarse el proceso de desvinculación correspondiente.

3. Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el colegio o en actividades complementarias institucionales.

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del Colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo con las reglas generales. Podrá adoptarse, además, la medida de prohibición de ingreso y solicitud de cambio de apoderado.